



0001

Factura: 001-002-000000217

20151701028P00050

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

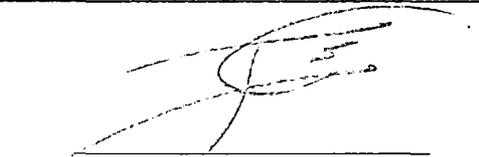
ESCRITURA N°:	20151701028P00050
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE FEBRERO DEL 2015

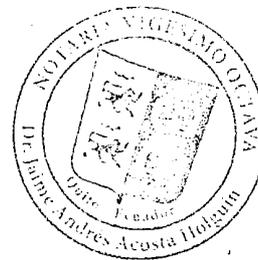
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Jurídica	FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791241339001		REPRESENTANTE LEGAL	ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE
A FAVOR DE							
PERSONA	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTÍA:	INDETERMINADA
----------	---------------

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBSERVACIONES:	

  
 NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUÍN  
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
QUITO – ECUADOR



E.S.

1

2015	17	01	28	P00050
------	----	----	----	--------

**ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA.  
OTORGADA POR: LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE,  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA**

**CUANTIA INDETERMINADA.**

DI 2<sup>+</sup> COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA., SEGÚN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACION GERENTE GENERAL, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TÊNOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE:

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

2



0002

E.S.

COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE, CASADA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE ADJUNTA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE SU REPRESENTADA CELEBRADA EL DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LA COMPARECIENTE ES ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., SE CONSTITUYÓ EL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL SEIS DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; Y, ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA. OTORGADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS; INCREMENTÁNDOLO A UN MILLÓN DÓSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN IGUAL NÚMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA; Y, APROBÓ LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. C) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., EN SESIÓN CELEBRADA EL DIEZ DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR

3



E.S

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD: UNO) APROBAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., EN BASE A LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. DOS) APROBAR LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., EN EL QUE SE INCLUYE LA REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO, CONFORME AL DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO. LA JUNTA GENERAL AUTORIZÓ AL GERENTE GENERAL PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA REFORMA APROBADA, CUYA ACTA Y EL ESTATUTO CODIFICADO APROBADO POR LA JUNTA, SE ADJUNTAN A ESTE INSTRUMENTO. TERCERA.-DECLARACIÓN: CON ESTOS ANTECEDENTES EXPUESTOS QUE CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, LA COMPARECIENTE DECLARA QUE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS Y DE LA CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA. CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: CON ESTOS ANTECEDENTES QUE CONSTITUYEN PARTE ESENCIAL E INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRÓN ANDRADE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, RESUELVE: UNO) APROBAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., EL CUAL QUEDA CON EL SIGUIENTE TEXTO: "ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECTORIO: EL DIRECTORIO ESTARÁ CONFORMADO POR UN TOTAL DE CINCO MIEMBROS, CON EL NOMBRE DE DIRECTORES. LOS DIRECTORES SON NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. TRES DE ELLOS SERÁN SOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y OCUPARÁN LOS CARGOS DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DIRECTOR. LOS OTROS DOS DIRECTORES SERÁN NOMBRADOS SIN TENER DICHA CALIDAD DE SOCIOS. LOS DIRECTORES TENDRÁN UNA RELACIÓN NETAMENTE DE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

4



E.S

MANDATO CIVIL CON LA COMPAÑÍA Y SERÁN REMUNERADOS CONTRA PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A SUS SERVICIOS. LOS DETALLES DE ESTA RELACIÓN SE DETERMINARÁN EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS". DOS) APROBAR LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., EN EL QUE SE INCLUYE LA REFORMA DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO, CONFORME AL DOCUMENTO Y AL ACTA QUE SE ADJUNTAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA COMPARECIENTE, CONOCEDORA DE LAS PENAS DE FALSEDAD Y PERJURIO, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SU REPRESENTADA LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., CON RUC NÚMERO UNO SIETE NUEVE UNO DOS CUATRO UNO TRES TRES NUEVE CERO CERO UNO (1791241339001), SI MANTIENE CONTRATOS SUSCRITOS CON ORGANISMOS, ENTIDADES Y EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO; Y, NO TIENE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-IESS SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: SE AGREGAN COMO HABILITANTES, EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS; LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA QUE CONTIENE LAS REFORMAS APROBADAS POR LA JUNTA; NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL; RUC ACTUALIZADO DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA.- CUANTÍA: LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA, ES INDETERMINADA. OCTAVA.- AUTORIZACIÓN: AUTORIZO AL DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CINCO SEIS SIETE UNO NUEVE CUATRO SIETE, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS INVOLUCRADAS; Y, REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS REFORMAS DE ESTATUTOS Y DE LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR

5



E.S

INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y

HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR CESAR MOLINA NOVILLO, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS CUATRO CUATRO TRES, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

**SRA. ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE**  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON  
IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA.  
C.C. 1704535961

F

FRISONEX

FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA

Quito, 20 de marzo del 2012



0004

Señora  
Licenciada  
**ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE**  
Presente-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **FRISONEX, FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA.**, reunida el 20 de marzo del año 2012, resolvió elegir a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de cinco años, con todas las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

De conformidad con el Estatuto Social, la Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicialmente, de forma independiente o conjunta con el Presidente Ejecutivo e indistintamente, pudiendo para el efecto obligar a la compañía con su sola firma de acuerdo a la Ley y el Estatuto Social.

La compañía **FRISONEX FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA.** fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el día 06 de noviembre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 06 de enero de 1993.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el 20 de enero del año 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 04 de marzo del mismo año, se reformó y codificó el Estatuto Social de la Compañía y en su Artículo Vigésimo Segundo se fijó el período de duración del cargo del Gerente General en 5 años.

Lo que comunico a Ud. para los fines consiguientes,

Atentamente,

Charles Frison Heiri  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, 20 de marzo del 2012

**ACEPTACION:** - Por la presente acepto el cargo de Gerente General de la compañía **FRISONEX FRISON IMPORTADORA Y EXPORTADORA CIA. LTDA.** para el cual he sido electa.

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade  
C.C. 170453586-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **4543** del Registro de

Nombramientos Torno N° **143**

Quito, a **09 ABR 2012**

REGISTRO MERCANTIL



Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Servicio al cliente: 1800 13 13 13

E-mail: frisonex@frisonex.com

R.U.C.: 1791241339001

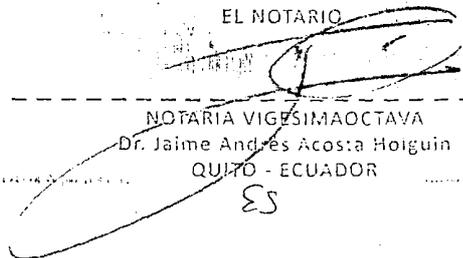
CALLE LA TIERRA No. E8-21 y AV. DE LOS SHYRIS P.O. BOX 17-17-1413  
TELF.: (593-2) 243 3550 FAX: (593-2) 225-0392 QUITO - ECUADOR



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO  
EN una FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO  
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una  
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO  
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO 12 DE Febrero DEL 2015

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Hoiguin  
QUITO - ECUADOR

ES





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791241339001  
RAZON SOCIAL: FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA. LTDA.  
NOMBRE COMERCIAL: FRISONEX CIA. LTDA.  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: QUITRON ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO  
CONTADOR: LAVERDE QUIMBITA LUIS NAPOLITON

REC. INICIO ACTIVIDADES: 06/01/1993 REC. CONSTITUCION: 06/01/1993  
REC. INSCRIPCION: 15/01/1993 FECHA DE ACTUALIZACION: 21/10/2013

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE PRESERVATIVOS, PRODUCTOS, EQUIPOS DE

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: BATAN Barrio: BATAN BAJO Calle: LA TIERRA Número: EB-21 Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Oficina: P.B. Referencia ubicación: DIAGONAL A OPTICA ITALIANA Teléfono Trabajo: 022433559 Teléfono Trabajo: 022267554 Fax: 022250392 Celular: 0999018252 Apartado Postal: 17-17-1413 Email: frisonex@frisonex.com Web: WWW.FRISONEX.COM

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 ABIERTOS: 3  
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GETV030907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/10/2013 10:57:14



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791241339001  
RAZON SOCIAL: FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA. LTDA.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 06/01/1993  
NOMBRE COMERCIAL: FRISONEX CIA. LTDA. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE PRESERVATIVOS, PRODUCTOS, EQUIPOS DE LABORATORIO MEDICO Y CLINICO.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COSMETICOS.  
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL.  
ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO CLINICO.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: BATAN Barrio: BATAN BAJO  
Calle: LA TIERRA Número: E8-21 Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: DIAGONAL A OPTICA ITALIANA Oficina: P.D.  
Teléfono Trabajo: 022433550 Teléfono Trabajo: 022267354 Fax: 022250392 Celular: 0999016252 Apartado Postal: 17-17-1413  
Email: frisonex@frisonex.com Web: WWW.FRISONEX.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 13/02/2006  
NOMBRE COMERCIAL: FRISONEX CIA. LTDA. FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DISTRIBUCION DE PRESERVATIVOS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO MEDICO Y CLINICO.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAGRADA FAMILIA Calle: GONZALO ZALDUMBIDE  
Número: 714 Intersección: AV. PLAZA DARWIN Referencia: DIAGONAL AL HOGAR SAN JOSE Manzana: I Teléfono Trabajo:  
042297095 Teléfono Trabajo: 042395626 Teléfono Trabajo: 042295734 Fax: 042890935 Celular: 0999606428 Apartado Postal: 17-17-1413 Email: frisonex@frisonex.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GETV030907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/10/2013 10:57:15

0006



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791241339001  
RAZON SOCIAL: FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 13/02/2008  
NOMBRE COMERCIAL: FRISONEX CIA. LTDA. FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

DISTRIBUCIÓN DE PRESERVATIVOS, PRODUCTOS, EQUIPOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO MEDICO Y CLINICO.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: HUAYNACAPAC Calle: MIGUEL CORDERO Número: 3-35 Intersección: ALFONSO CORDERO Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 072880192 Teléfono Trabajo: 072880092 Fax: 072880992 Email: frisonex@frisonex.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 10/09/1999  
NOMBRE COMERCIAL: FRISONEX FRISON IMPORTADORA - EXPORTADORA CIA. FEC. CIERRE: 10/09/1999  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAGRADA FAMILIA Número: SL.3 Manzana: 1

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN <sup>tres</sup> FOJA(S) ÚTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO <sup>una</sup> FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO; CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 12 DE Febrero DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO ECUADOR



*Consuelo de las...*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 4 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GEI V030907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 21/10/2013 10:57:15



**IESS**



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) BUITRON ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO, representante legal de la empresa FRISONEX FRISON IMPORTADORA EXPORTADORA CIA. LTDA. con RUC Nrd. 1791241339001 y dirección LA TIERRA E8-21 AV. DE LOS SHYRIS, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 10 de febrero de 2015

Validez del certificado: 30 días



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA**  
**FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.**

**CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2015**

En Quito, el día 10 de febrero del año dos mil quince, siendo las 15H30, en las oficinas de la sede principal de la compañía, ubicada en las calles La Tierra No. 338 y Av. de los Shyris, se reúnen los socios de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.:

- 1) El señor Charles Richard Frison Heili, por sus propios derechos, titular de 978.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
- 2) La señora Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, por sus propios derechos, titular de 24.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
- 3) El señor Christian Frison Rickert, por sus propios derechos, titular de 66.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
- 4) La señorita Daniela Frison Buitrón, titular de 66.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representada por su Apoderada General, señora Anapha del Consuelo Buitrón Andrade, mediante Poder General otorgado el 24 de julio del 2007 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín; y,
- 5) El señor Daniel Frison Rickert, titular de 66.000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, debidamente representado por su Apoderado General, señor Christian Frison Rickert, mediante Poder General otorgado el 27 de junio de 2011 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín.

La compañía tiene actualmente un capital suscrito y pagado de **US\$1'200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, dividido en igual número de participaciones sociales de un dólar cada una.

Por tanto, se encuentran presentes todos los socios de la compañía quienes juntos representan el 100% del capital social de la misma; y, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en Junta General Universal de Socios, como

en efecto lo hacen.

Preside la Junta el señor Charles Frison Heili, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía y actúa como Secretaria, la Licenciada Anapha del Consuelo Buitrón Andrade.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum. La Secretaria verifica el quórum dejando constancia de que se encuentran personalmente presentes todos los socios, por lo que se encuentra reunido 100% del capital social de la Compañía.

El Presidente pone a consideración de los socios, el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO:** Aprobar la reforma del Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía.

**SEGUNDO:** Aprobar la Codificación del Estatuto de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., en el que se incluye la reforma del Artículo Vigésimo, conforme al documento que se agrega como Anexo.

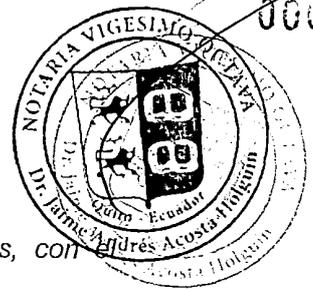
El Presidente de la Junta, solicita a los asistentes pronunciarse sobre el Orden del Día y obtiene la aprobación de todos los presentes por unanimidad.

Se procede a tratar el primer punto del Orden del Día aprobado.

**PRIMERO:** Aprobar la reforma del Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía.

El Presidente de la compañía informa a la Junta General de Socios, respecto a la necesidad de reformar el Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía, relativo al Directorio de la compañía.

El Presidente de la compañía solicita a la Junta General que autorice la reforma del Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., en base a la siguiente propuesta:



**“ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECTORIO:**

*El Directorio estará conformado por un total de cinco miembros, con nombre de Directores.*

*Los Directores son nombrados por la Junta General de Socios. Tres de ellos serán socios de la compañía y ocuparán los cargos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Director. Los otros dos directores serán nombrados sin tener dicha calidad de socios. Los Directores tendrán una relación netamente de mandato civil con la compañía y serán remunerados contra presentación trimestral de la factura correspondiente a sus servicios. Los detalles de esta relación se determinarán en el correspondiente contrato de prestación de servicios”.*

La Junta General, luego de la deliberación respectiva, resuelve por unanimidad aprobar la reforma del Artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., acogiendo la propuesta planteada por el Presidente de la compañía y le autoriza a la Gerente General para que eleve a escritura pública la reforma aprobada, cuya acta deberá acompañarse a ese instrumento.

Concluido el primer punto del Orden del Día, el Presidente procede a tratar el Segundo punto del Orden del Día.

**SEGUNDO:** Aprobar la Codificación del Estatuto de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., en el que se incluye la reforma del Artículo Vigésimo, conforme al documento que se agrega como Anexo.

El Presidente dispone que se pase a tratar el segundo y último punto del orden del día, esto es aprobar la reforma del Artículo Vigésimo de la Codificación del Estatuto de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA., esto en virtud de la reforma aprobada por la Junta General, conforme al documento que se agrega como Anexo.

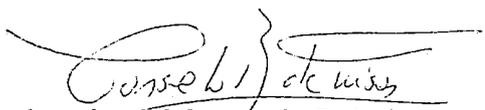
La Junta General de Socios, una vez conocido, discutido y revisada la Codificación del Estatuto de FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA. para el año 2015, en la que consta únicamente la reforma del Artículo Vigésimo aprobado en esta

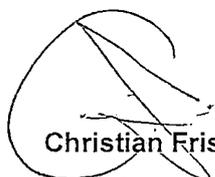
Junta, resuelve por unanimidad aprobar la Codificación del Estatuto Social de acuerdo al documento incorporado como anexo al expediente de la misma y autorizar a la Gerente General para que eleve a escritura pública la reforma aprobada, cuya acta así como el Estatuto Codificado aprobado por la Junta en el presente año, se adjunten a este instrumento. Adicionalmente la Junta General autoriza a la Gerente General para que inscriba el instrumento público en el Registro Mercantil del cantón respectivo.

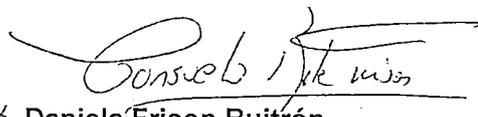
La Junta General autoriza a la representante legal de la compañía, para que suscriba las escrituras rectificatorias o aclaratorias que fueren pertinentes y los documentos que fueren necesarios inclusive los de carácter societario; realice todos los trámites ante el Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías y Valores y demás entidades públicas y privadas involucradas, hasta obtener el registro e inscripción de la reforma de Estatutos de la compañía FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA. y su Codificación.

Por cuanto se ha agotado el orden del día, se declara terminada la sesión a las 16h30. Se concede un receso de 60 minutos para la elaboración del acta. Reanudada la sesión la Secretaria da lectura a la presente acta, la cual es aprobada y ratificada en todas sus partes. Para constancia, firman los socios, conjuntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.

  
Charles-Richard Frison Heili  
SOCIO

  
Anapha del Consuelo Buitrón Andrade  
SOCIA

  
Christian Frison Rickert  
SOCIO

  
X Daniela Frison Buitrón  
Representada por: Anapha del Consuelo  
Buitrón Andrade  
SOCIA



0009

Daniel Frison Rickert

Representado por: Christian Frison Rickert

SOCIO

Charles Richard Frison Heili

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade

SECRETARIA DE LA JUNTA

**CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON  
IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.**



**ARTÍCULO PRIMERO. – DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará FRISONEX, FRISON, IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA. y durará ochenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse, inclusive podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.

**ARTÍCULO TERCERO. – OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es la representación, promoción, importación, exportación, comercialización, distribución y manufactura de reactivos de diagnóstico y equipos para laboratorios clínicos, de histopatología y de investigación, equipos e instrumental médico, venta al por mayor y menor de dispositivos médicos de toda clase y naturaleza, de preservativos, productos farmacéuticos, cosméticos, de higiene personal y cuidado dental, equipos odontológicos, prestación de servicios técnicos y de mantenimiento, preventivos y correctivos de equipos médicos y de laboratorio clínico, provisión de materiales y repuestos para equipos médicos y de laboratorio clínico, productos y equipos para laboratorios de biotecnología, agricultura y veterinaria, de laboratorios de análisis de aguas, de aire, de tierra, de petróleo.- Comercialización de todos los equipos que la empresa representa, promociona, manufactura, comercializa y distribuye pueden ser eléctricos, electrónicos, automáticos, semiautomáticos y manuales.- Comercialización de sistemas informáticos, de hardware, software, sistemas de integración de datos, intra e inter laboratorial y servicio de implementación, repuestos y mantenimiento, inclusive actualizaciones de hardware y software.- Así mismo, en especial y sin limitarse, desarrollo, diseño y comercialización de productos, equipos y programas de computadores, relacionados con lo descrito y provisión de lo descrito en este artículo para instituciones públicas y privadas.- Adquisición y comercialización de equipos de limpieza y de esterilización del menaje para los comedores, partes y piezas de

máquinas lavavajillas; partes y piezas para lavar o secar botellas y otros recipientes; partes y piezas de máquinas para llenar, cerrar, sellar, capsular o etiquetar botellas, latas, cajas, sacos u otros recipientes; y demás partes y piezas relacionadas con estos equipos o con equipos similares.- Además provisión de equipos, maquinarias y productos químicos para la industria manufacturera.- La compañía se dedicará además a la importación y exportación de productos no tradicionales, de consumo masivo y de venta libre.- Importación, exportación y comercialización de toda clase de accesorios relacionados con la industria química y manufacturera, sistemas eléctricos y electrónicos, la explotación agrícola y forestal, a nivel nacional e internacional.- Importación de materia prima, e insumos para las actividades anteriormente indicadas.- Exportación de productos, equipos y repuestos.- Para el efecto, como medios para el cumplimiento de su objeto social, podrá comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles, también podrá importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de artículos y productos, maquinarias y repuestos, elaborados o no. Importación y exportación de repuestos automotrices.- Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista o representante de personas naturales, nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento. La compañía no se dedicará a las actividades de intermediación financiera ni al arrendamiento mercantil.

**ARTÍCULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1'200.000), dividido en un millón doscientas mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTÍCULO QUINTO. – DE LAS APORTACIONES:** El capital de la compañía estará formado por las aportaciones de los socios y está dividido en participaciones. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, gozan de iguales derechos y los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones liberadas, esto es, aquellas totalmente pagadas, una vez efectuadas las segregaciones, las deducciones previstas en las leyes y deducidos los gastos, cargas

sociales y las amortizaciones de impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley.



**ARTÍCULO SEXTO. - CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** Los certificados de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Deberán ir firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el cual se registrarán las participaciones de propiedad de cada socio e irá firmado por el Representante Legal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes podrán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieren.

**ARTÍCULO OCTAVO. – AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma.

**ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo, los reemplazará en sus funciones, durante el tiempo de su ausencia, el Vicepresidente Ejecutivo con las mismas atribuciones establecidas para aquellos.

**ARTÍCULO DÉCIMO. – JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los Administradores por causas legales.
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos.



- c) Conocer y resolver anualmente sobre el balance general, las cuentas de resultados y el informe que deberán presentar el Gerente General referentes a los negocios sociales.
- d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales.
- e) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, la constitución de reservas especiales o facultativas y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos.
- f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes.
- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:**

Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que presenten los administradores, para resolver acerca de la distribución de beneficios sociales, la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán necesariamente en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate de Juntas Universales.

Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicaciones escritas que se enviarán a la dirección registrada en la compañía por el socio para el efecto o a su domicilio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes

acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General y/o el Vicepresidente Ejecutivo, o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – MAYORÍA:** Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – REPRESENTACIÓN:** - Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro Socio o por personas extrañas a la compañía, mediante carta poder dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o mediante poder especial o general.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, actuará como Secretario de la Junta General de Socios el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, le subrogará el Vicepresidente Ejecutivo o se nombrará un Presidente y/o Secretario Ad – Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – ACTAS Y EXPEDIENTES:**

Las Actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número secundo, escritas a máquina o en computador en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario de la Junta General de Socios en cada una, guardando un riguroso orden cronológico.



0012

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECTORIO:**

El Directorio estará conformado por un total de cinco miembros, con el nombre de Directores.

Los Directores son nombrados por la Junta General de Socios. Tres de ellos serán socios de la compañía y ocuparán los cargos de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Director. Los otros dos directores serán nombrados sin tener dicha calidad de socios. Los Directores tendrán una relación netamente de mandato civil con la compañía y serán remunerados contra presentación trimestral de la factura correspondiente a sus servicios. Los detalles de esta relación se determinarán en el correspondiente contrato de prestación de servicios.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMPOSICIÓN:** Las sesiones del Directorio serán guiadas por su Presidente y un Secretario de Directorio.

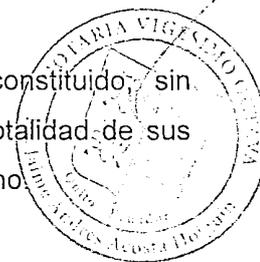
El Presidente del Directorio será al mismo tiempo el Presidente Ejecutivo de la compañía, y el Vicepresidente del Directorio también el Vicepresidente de la compañía, ambos por el período de 5 (cinco) años, a no ser que la Junta General de Socios por mayoría simple resuelvan designar a otros. Podrán ser indefinidamente reelegidos. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados.

El Secretario del Directorio, será normalmente el Vicepresidente del Directorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria del Directorio corresponde a su Presidente o a su falta al Secretario, quien ejercerá dicha facultad de manera ordinaria al inicio de cada trimestre, y de manera extraordinaria siempre que lo considere conveniente y, cuando lo soliciten al menos dos Directores en cuyo caso deberá convocarse a una reunión.

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias se efectuará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica que para este efecto debe designar cada Director; en dicho escrito se indicará el día, hora y lugar de reunión, así como la indicación del correspondiente orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y todos ellos acepten por unanimidad la celebración del mismo.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PERIODICIDAD DE SESIONES:** El Directorio se reunirá físicamente de manera ordinaria al inicio de cada trimestre, conforme al artículo anterior, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio mantendrá el día 15 de cada mes, o el día hábil que más cerca quede a esa fecha, una videoconferencia entre sus integrantes a fin de dar seguimiento a las resoluciones y políticas tomadas en las sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN:** Todo Director podrá hacerse representar por otro. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión, mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio.

Un Director no podrá representar al mismo tiempo a más de un Director.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONSTITUCIÓN:** El Directorio quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR ACUERDOS:** Todos los Directores tendrán derecho a manifestarse sobre cada uno de los asuntos a tratar, sin perjuicio de que corresponde al Presidente del Directorio el otorgamiento de la palabra y la duración de las intervenciones.

Necesariamente se someterán a votación las propuestas de acuerdos presentadas por al menos dos Directores.

Cada miembro del Directorio puede emitir un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Directores concurrentes a la sesión, salvo disposición legal específica.

El voto del Presidente será dirimente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ACTA:** Las discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. Las actas serán aprobadas por el propio órgano, al final de la reunión en la siguiente; también podrán ser aprobadas por el Presidente y el Secretario dentro del plazo de siete días contados a partir de la fecha de celebración de la reunión del Directorio, siempre que así lo hubieren autorizado por unanimidad los Directores concurrentes a la misma.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** El Directorio tendrá a su cargo la responsabilidad de dirigir la empresa y debe realizar las siguientes actividades:

- a) Definir y actualizar los criterios de reparto de utilidades, para conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios.
- b) Fijar los criterios de elección, requisitos y remuneración del Gerente General contratado por la empresa.
- c) Evaluar el desempeño en los niveles de personal, administración y empresa en general.
- d) Investigar probables alianzas estratégicas, determinar los márgenes de negociación y encargar la misma a uno o más Directores y/o al Gerente General.
- e) Investigar nuevas tendencias del negocio y deliberar sobre la conveniencia y, eventualmente, manera de adoptarlas.
- f) Tomar decisiones acerca de las políticas de la empresa, su orientación a futuro e impartir las correspondientes instrucciones al Gerente General.
- g) Adoptar decisiones que impulsen a la empresa al mejoramiento continuo y alcanzar las metas fijadas por el Directorio en coordinación con la Administración; y,
- h) Supervisar a la Administración, guiarla y, de ser necesario, impartir instrucciones y estrategias encaminadas a orientar y corregir su marcha.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- AUTORREGULACIÓN:** En lo no previsto, y en cuanto no se oponga a las disposiciones imperativas, el Directorio podrá regular su propio funcionamiento.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio en cuanto Presidente Ejecutivo:



- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente de forma independiente o conjunta con el Gerente General e indistintamente, pudiendo para el efecto obligar a la compañía con su sola firma de acuerdo a la Ley y estos estatutos.
- b) Administrar a la compañía sus bienes y pertenencias conjunta, o separadamente con el Gerente General y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades.
- c) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios.
- d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o Secretario de la Junta General de Socios, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General.
- e) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General.
- f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General.
- g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
- h) Comparecer a nombre de la compañía con amplias facultades ante cualquier organismo público o privado, suscribir ofertas, proformas, cotizaciones, concursos de ofertas públicos y privados, licitaciones, contratos, adjudicaciones, garantías, pólizas y en general cuanto documento e instrumento sea necesario para estos fines, de tal forma que nadie pueda alegar u oponer insuficiencia o falta de atribuciones o solicitar ratificaciones de ninguna clase.
- i) Suscribir a nombre de la compañía con su sola firma cualquier clase de actos y contratos cuya cuantía no exceda el valor del capital social suscrito y pagado de la compañía al momento de dicha suscripción; en caso de un monto superior será necesaria la autorización de la Junta General de Socios.
- j) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Gerente General.
- k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- l) Firmar contratos y contratar préstamos.



0014

- m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías.
- n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y,
- o) En general tendrá todas las facultades necesarias que confiere la Ley y estos estatutos, para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS**

**FUNCIONES:** El Vicepresidente del Directorio en cuanto Vicepresidente Ejecutivo reemplazará al Gerente General y/o Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos o de ambos, con las mismas atribuciones de aquellos.

Se deja constancia expresa de que el Vicepresidente Ejecutivo, en el ejercicio de la subrogación establecida en este estatuto, se encuentra facultado, entre otras funciones, para comparecer a nombre de la compañía con amplias atribuciones, conforme lo establecido en este estatuto, ante cualquier organismo público o privado, suscribir ofertas, proformas, cotizaciones, concursos de ofertas públicos y privados, licitaciones, contratos, adjudicaciones, garantías, pólizas y en general cuanto documento e instrumento sea necesario para estos fines, de tal forma que nadie pueda alegar u oponer insuficiencia o falta de atribuciones o solicitar ratificaciones.

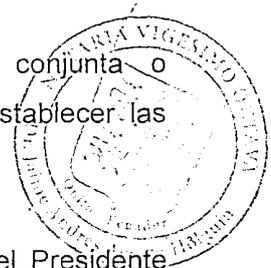
**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

Son atribuciones del Gerente General:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente de forma independiente o conjunta con el Presidente Ejecutivo e indistintamente, pudiendo para el efecto obligar a la compañía con su sola firma de acuerdo a la Ley y estos estatutos.

- b) Administrar a la compañía sus bienes y pertenencias conjunta o separadamente con el Presidente Ejecutivo y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades.
- c) Actuar como Secretario de la Junta General.
- d) Convocar a Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente Ejecutivo.
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario de la Junta General de Socios.
- f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General.
- g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
- h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios un informe de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos.
- i) Comparecer a nombre de la compañía con amplias facultades ante cualquier organismo público o privado, suscribir ofertas, proformas, cotizaciones, concursos de ofertas públicos y privados, licitaciones, contratos, adjudicaciones, garantías, pólizas y en general cuanto documento e instrumento sea necesario para estos fines, de tal forma que nadie pueda alegar u oponer insuficiencia o falta de atribuciones o solicitar ratificaciones de ninguna clase.
- j) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.
- k) Suscribir a nombre de la compañía con su sola firma cualquier clase de actos y contratos cuya cuantía no exceda el valor del capital social suscrito y pagado de la compañía al momento de dicha suscripción; en caso de un monto superior será necesaria la autorización de la Junta General de Socios.
- l) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- m) Firmar contratos y contratar préstamos.
- n) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías.
- o) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y,





- p) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Socios.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrán el Gerente General y el Presidente Ejecutivo de manera conjunta o separada e indistintamente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales, civiles o de cualquier otra naturaleza, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y estos Estatutos.

En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo los reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo con las mismas atribuciones de aquellos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. – APROBACIÓN DE BALANCES:** El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del Gerente General estarán a disposición de los socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. – DISOLUCIÓN:** La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. – LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General actuará como liquidador principal de la Compañía. La Junta General nombrará además un liquidador suplente. Si por cualquier circunstancia

el Gerente General no pudiese ejercer las funciones de liquidador y no surtiere efecto la designación del suplente hecha por la Junta General, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución.



Hasta aquí los Estatutos.

Certifico que los presentes estatutos fueron revisados, discutidos y aprobados por la Junta General Universal de Socios de fecha 10 de febrero de 2015.

Anapha del Consuelo Buitrón Andrade

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CÍA. LTDA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BUITRÓN ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1957-05-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 CHARLES RICHARD FRISON

N.º 170453586-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 BUITRÓN RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ANDRADE AUDA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2012-04-09

FECHA DE EXPIRACION  
 2022-04-09

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DEL ESTADO



0016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0160  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 BUITRÓN ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO

1704535861  
 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 JIPIJAPA

PARROQUIA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

1 ZONA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE MÍ, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EN FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE MI CARGO; CONFORME CON LA LEY.

QUITO A 12 DE Febrero DEL 2015

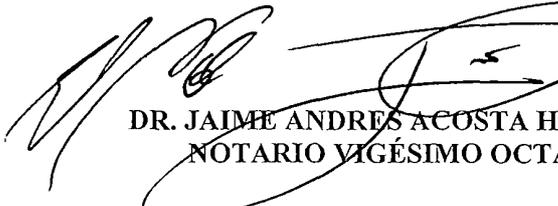
EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
 QUITO - ECUADOR



*[Signature]*

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA., OTORGADA POR: LA SEÑORA ANAPHA DEL CONSUELO BUITRON ANDRADE. EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE: LA SEÑORA MONICA MARGOT MONTUFAR AGUAGALLO, CON NUMERO DE CEDULA: UNO SIETE CERO NUEVE CINCO OCHO CUATRO OCHO OCHO GUION CERO (170958488-0). FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 18 DE FEBRERO DEL 2015.

  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



ES



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28<sup>va</sup>



TRÁMITE NÚMERO: 12348

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	8547
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	948
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704535861	BUITRÓN ANDRADE ANAPHA DEL CONSUELO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	12/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FRISONEX, FRISON IMPORTADORA, EXPORTADORA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0018

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

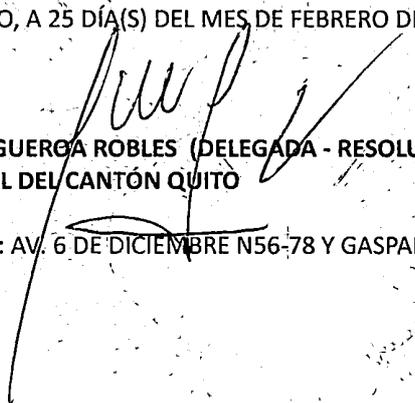
NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 21 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE ENERO DE 1993, TOMO 124.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

